



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

ACUERDO No. CSJMA16-538
Miércoles, 16 de marzo de 2016

“Por medio del cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo CSJMA16-530 por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo del Meta.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo Segundo del Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Mediante el Acuerdo CSJMA16-530 de 14 de marzo de 2016, se autoriza el cierre extraordinario de la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, por los días 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2016, con ocasión de la entrega parcial de las obras de adecuación y remodelación de la misma.

Posteriormente, el Magistrado LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO en calidad de Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo mediante Oficio TAMP-028 de marzo 16 de 2016, informa que no fue posible el cierre de la Secretaría del Tribunal los días 15 y 16 de marzo ante la imposibilidad de la entrega de la obra en la fecha fijada; sin embargo, tal entrega se surtió el día de hoy, siendo necesario el cierre solo para los días 17 y 18 de marzo de 2016, solicitando su respectiva autorización.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo CSJMA16-530 de 14 de marzo de 2016, por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, en el entendido que para todos los efectos surtirá para los días 17 y 18 de marzo de 2016, con ocasión de la entrega parcial de las obras de adecuación y remodelación de la misma, con el fin de trasladar los puestos de trabajo y la ubicación de por lo menos 3.000 expedientes, para prestar un servicio adecuado a los usuarios de administración de justicia.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión a la Secretaría Común, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, junto con su Oficina Judicial y de Sistemas, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Vicepresidenta

REDM/CPCR
Rad. EXTCSJM16-423 del 11/MAR/2016.